

Poder Judicial de Nueva Jersey
Juzgados Municipales

Orden que restringe el uso de dispositivos electrónicos

Se **ordena** por este medio que:

1. A menos que el Juez Supervisor que hace las asignaciones lo autorice por escrito, todos los dispositivos electrónicos deben ser apagados o mantenidos en el modo silencioso antes de entrar en cualquier sala del Juzgado Municipal, y
2. Está prohibido el uso de teléfonos celulares para realizar llamadas telefónicas, transmitir videos o para otras actividades que interrumpan o interfieran con los procedimientos judiciales. Sin embargo, los abogados, las partes y los miembros del público pueden usar un teléfono celular en una sala del tribunal para recuperar o almacenar información (incluida la toma de notas) y para enviar y recibir mensajes de texto y correo electrónico o información, sujeto a la autoridad de un juez para poner fin a una actividad que perturbe un procedimiento judicial, o que de otra manera interfiera o sea contraria a la administración de justicia; y
3. En circunstancias excepcionales que impliquen preocupaciones de seguridad, el tribunal puede restringir aún más el acceso y/o el uso de dispositivos electrónicos con la aprobación del Juez Supervisor. Eso puede incluir que se requiera que los teléfonos celulares y otros dispositivos se mantengan fuera de la vista mientras el juzgado esté en sesión, o que los dispositivos sean apagados; y
4. Una persona que use un dispositivo electrónico mientras se encuentra en la sala del Juzgado Municipal sin la aprobación del juez y en violación intencional de esta norma puede ser considerada en desacato al tribunal en contra de la Regla 1:10,1, y las autoridades del orden público pueden imputarle un Desacato Penal según N.J.S.A. 2C:29-9, el cual, al ser culpado, tiene sanciones de hasta seis meses de cárcel y una multa que no exceda los \$1,000. Además, cualquier dispositivo electrónico utilizado en violación deliberada de esta orden puede ser confiscado; y
5. Mientras se estén llevando a cabo los negocios judiciales en la ventanilla de servicios al cliente del Juzgado Municipal, y para que tales negocios puedan terminarse de modo ordenado y seguro, se prohíbe tomar fotografía, hacer grabaciones de audio y vídeo y transmisiones en vivo del interior del espacio de oficinas del juzgado y el Administrador del Juzgado Municipal establecerá un lugar para comenzar la fila de espera para los servicios al cliente a una distancia de alrededor de seis (6) pies (hasta el punto en que sea factible) de la ventanilla por medio de marcas apropiadas en el piso, soportes de fila, y/o señales. Todos los dispositivos electrónicos deben estar apagados o mantenerse en el modo silencioso antes de entrar en la zona de servicio mientras se están llevando a cabo negocios judiciales en la ventanilla. Nada en esta orden impedirá que un funcionario del Juzgado Municipal en la ventanilla de servicios al cliente del Juzgado Municipal le dé instrucciones a una persona en una circunstancia en particular para que se abstenga de usar un dispositivo electrónico fuera de la zona de servicio de aproximadamente seis pies mientras se estén llevando a cabo negocios judiciales cuando el funcionario determine que el uso del dispositivo electrónico por tal persona está interfiriendo con la terminación ordenada de los

Orden que restringe el uso de dispositivos electrónicos

negocios del Juzgado Municipal. Cualquier persona que use un dispositivo electrónico en violación de esta norma puede ser expulsada del local y estar sujeta a sanciones que incluyen, entre otras, el Desacato Penal según N.J.S.A. 2C:29-9, el cual, cuando haya una condena, conlleva penas de hasta seis meses de cárcel y una multa que no exceda los \$1,000. Además, cualquier dispositivo electrónico utilizado en violación deliberada de esta orden puede ser confiscado mientras esté pendiente la terminación del negocio del Juzgado Municipal en la ventanilla.

Juez Supervisor de los Jueces